











de los Usuarios del **CEA** de conformidad con la normatividad aplicable y respetando sus derechos como titulares de la información.11) Las demás establecidas en el presente documento, sus anexos, el Contrato de Vinculación y la ley.

## **12.OBLIGACIONES DEL CEA.**

Además de las obligaciones contraídas en otras cláusulas del presente documento y sus anexos, en virtud de la adhesión individual que se suscriba, el **CEA** se obliga con el **CONSORCIO** a: 1) Utilizar para realizar capacitaciones, exámenes y prácticas el SICOV provisto por el **CONSORCIO**. 2) Reportar las tarifas en la forma que defina el **CONSORCIO**. 3) Pagar el valor de los Servicios contratados de conformidad con lo pactado. 4) Poner a disposición del **CONSORCIO** todos los recursos que sean necesarios para la prestación del Servicio, previa solicitud del **CONSORCIO**. 5) Aceptar y recibir los Servicios prestados por el **CONSORCIO** que estén de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1. 6) Contar con la infraestructura instalada, necesaria para la ejecución del Servicio a prestar por el **CONSORCIO**. 7) Contar en todo momento con la autorización apropiada y necesaria, en los términos de ley, para el manejo de información de terceros, usuarios y/o aspirantes. 8) Contratar un Operador de Recaudo aliado del **CONSORCIO**. 9) A petición del **CONSORCIO**, firmar y aceptar el acta de instalación y funcionamiento del sistema una vez se reciba a conformidad el servicio de implementación. 10) Mantener indemne al **CONSORCIO** en relación con cualquier demanda, reclamación, gasto o daño que surja como resultado de este contrato. 11) Devolver al **CONSORCIO** el **KIT CEA** entregado en comodato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la terminación del Contrato en perfecto estado, salvo su deterioro natural, en caso de que el **KIT CEA** presente daños por culpa del **CEA**, realizar el pago por reparación o reposición de conformidad con lo informado por el **CONSORCIO**. 12) Mantener activos los servicios en su calidad de **CEA**. 13) Notificar al **CONSORCIO** cuando deje de prestar los servicios en su calidad de **CEA**, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en la que deje de prestarlos. 14) Asistir a las reuniones programadas por el **CONSORCIO** y responder cada uno de los requerimientos realizados por el **CONSORCIO** dentro del término establecido por este último. 15) Notificar inmediatamente al **CONSORCIO** sobre cualquier inconveniente o falla presentada con el SICOV. 16) En caso de que el **KIT CEA** entregado en comodato presente alguna falla, el **CEA** deberá notificar de forma inmediata al **CONSORCIO** a través de la mesa de servicios, correo electrónico [mesadeservicios@seguridadcea.com](mailto:mesadeservicios@seguridadcea.com), donde se establecerá la causa de la falla y según eso se determinará si el **CEA** debe o no asumir los costos de reparación, reemplazo, instalación, visita, entre otros de conformidad con lo que indique el **CONSORCIO**. 17) Solicitar, cuando el **CEA** lo requiera, al área comercial y de servicio al cliente del **CONSORCIO** un **KIT CEA** adicional, y realizar el pago correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas por el **CONSORCIO**. 18) Hacer uso adecuado de los equipos que componen el **KIT CEA**, así como la solución tecnológica y operación del SICOV, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el **CONSORCIO**. 19) Aceptar y adoptar las políticas de seguridad de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del **CONSORCIO**. 20) Obtener la autorización de los usuarios y aprendices para realizar el tratamiento de sus datos personales. 21) Suscribir el contrato de mandato para que el **CONSORCIO** realice ante la Registraduría Nacional del Estado Civil los trámites requeridos para el acceso y consulta a las bases de datos que dicha entidad maneja. 22) Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información relacionada con la información de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. 23) Las demás establecidas en el presente documento, sus

anexos, el Contrato de Vinculación y la ley.

### 13. NUEVOS SERVICIOS.

El **CONSORCIO** se obliga a cumplir únicamente lo establecido en el presente documento, sus anexos y en el Contrato de Vinculación de conformidad con las Resoluciones y normatividad vigente. En el evento en que el **CEA** requiera servicios adicionales, el **CONSORCIO** podrá suministrarlos, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán un acta con lo acordado.

### 14. COORDINACIÓN.

El **CEA** nombrará un responsable para la centralización y coordinación de todas las cuestiones relativas a la ejecución de los Servicios, quien actuará como coordinador e interlocutor del **CEA** para dicha ejecución.

### 15. VERIFICACIÓN DEL USO DEL SICOV.

El **CONSORCIO** podrá verificar el cumplimiento del uso adecuado del **KIT CEA** y de la solución tecnológica y operación del SICOV, mediante visitas presenciales, mediante reuniones virtuales o mediante la revisión de los registros del SICOV. Como consecuencia de la verificación, el **CONSORCIO** realizará un informe con los hallazgos encontrados y se comunicará directamente con la Superintendencia.

Adicionalmente, el **CONSORCIO** podrá enviar informes a las autoridades competentes, que así lo requieran, respecto de la operación del **CEA**, situación que es conocida y aceptada por el **CEA** con la suscripción del Contrato de Vinculación.

### 16. CONFIDENCIALIDAD.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato de Vinculación y durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de terminación del Contrato de Vinculación, las partes se obligan a guardar silencio y asegurar que sus representantes, funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes y/o asesores conservarán confidencialidad de toda la información, verbal o escrita, que sea identificada como confidencial o que, sin ser identificada como tal, pueda ser razonablemente considerada como confidencial. Cada parte considerará los documentos técnicos y comerciales facilitados por la otra como propiedad industrial y/o intelectual, por lo que, se respetará su titularidad y las normas de propiedad industrial e intelectual vigentes sobre la materia. Las partes se obligan a no hacer uso de las marcas de la otra parte sin previa autorización o instrucción por parte de sus titulares, y de no hacer uso de ninguna información recibida de la otra parte para ningún otro propósito distinto que el del cumplimiento del objeto del presente documento, sus anexos y Contrato de Vinculación. Esta restricción no aplicará a la información que: (i) sea con posterioridad información disponible para el público en general por otra causa que no sea por incumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme al presente documento; (ii) ya fuera conocida por el receptor y el mismo pueda demostrarlo con documentos que ya existían en su poder; (iii) sea revelada al receptor por un tercero sin

comprometer obligación alguna de confidencialidad; (iv) sea preparada por o en nombre de la parte que la divulga sin utilizar información confidencial recibida con ocasión del presente documento; o (v) deba revelarse por disposición de la ley aplicable o de cualquier autoridad gubernamental o judicial.

Tratamiento de la información en la operación del **CEA**: En relación a la operación del **CEA**, el Proveedor del Servicio no toma decisiones, ni asume ningún tipo de responsabilidad en cuanto a las decisiones y aprobaciones que adopte el **CEA**, ni sobre resultados de estudios y exámenes realizados a usuarios del **CEA**, puesto que el Proveedor del Servicio se limita a verificar información y transmitirla por los canales establecidos para ello, en consecuencia, estas decisiones corren por cuenta exclusiva del **CEA**. El **CEA** acepta que el Proveedor del Servicio no se responsabiliza por las decisiones que adopte el **CEA** con base en esa información, ni por riesgos o daños que, de cualquier índole, directa o indirectamente, como consecuencia de las decisiones del **CEA** pudiesen causarse. Asimismo, no habrá responsabilidad alguna a cargo del Proveedor del Servicio, por la calidad, actualidad y veracidad de la información que le haya sido transmitida por las fuentes, ni en relación con el suministro de información errónea por parte del **CEA** y/o sus empleados, usuarios, etc.

## 17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que el **CONSORCIO** ostente o represente sobre productos, software, hardware, licencias, garantías, documentos, información, especificaciones de construcción técnicas y funcionales, aportados por éste en la infraestructura tecnológica y/o sea necesario utilizar para la realización del Servicio, serán de propiedad del **CONSORCIO**, y/o de terceros con los cuales el **CONSORCIO** cuente con el respectivo licenciamiento.

Ambas partes por efecto de la relación comercial derivada, deberán abstenerse de revelar información confidencial o hacer uso no autorizado de Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, so pena de declarar este hecho como justa causa para la cancelación del Servicio por la parte afectada, lo cual deriva en la eventual terminación del Contrato de Vinculación.

Asimismo, en caso que las partes fueran objeto de una demanda por un tercero por infracción comprobada de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros en relación con la ejecución del Servicio, la parte que genere la infracción, se obliga a defender los intereses de la otra parte, bien para continuar disponiendo del software, hardware, etc., que se requiera para el cumplimiento del Servicio, o bien para realizar la consecución a su entero costo de otro producto que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones de construcción, técnicas y funcionales que le permitan cumplir dicho propósito.

## 18. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

El Proveedor del Servicio responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, el **CONSORCIO**, únicamente responderá por el daño emergente



derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En ningún evento el **CONSORCIO** responderá por lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales, y/o pérdida de información de los equipos y aplicaciones del **CEA**. En todo caso, la responsabilidad del **CONSORCIO**, en ningún evento excederá el cien por ciento (100%) de los valores pagados por el **CEA** en virtud de la prestación del Servicio por concepto de la tarifa "Prestación del Servicio SICOV" establecida en el Anexo No. 3, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en cuyo evento la responsabilidad será plena.

## 19. GARANTÍA.

Durante la prestación de Servicio, el **CONSORCIO**, garantizará el buen funcionamiento del Servicio SICOV, de acuerdo con las especificaciones y condiciones definidas en los Anexos No. 1 y 2. Esta garantía incluye posibles errores de programación o configuración que hagan que el software produzca errores de operación. La garantía está limitada a la corrección de errores que produzcan fallas, relacionados estrictamente con la herramienta del software. El **CONSORCIO**, no será responsable por fallas que provengan del mal funcionamiento del sistema operativo o redes donde se vaya a implementar el Servicio, por el mal empleo o uso inadecuado y/o por causas imputables a infraestructura, hardware o equipamiento no proporcionado por el **CONSORCIO**.

## 20. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del Servicio SICOV provisto por el **CONSORCIO** y, por consiguiente, los efectos derivados de la suscripción del Contrato de Vinculación podrán ser terminados por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los hechos que siguen:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento de la ejecución del Servicio.
2. De manera unilateral por el **CONSORCIO**, previa a la exposición de los motivos para la terminación y/o culminación del servicio.
3. Por el vencimiento del plazo de ejecución del Servicio aquí pactado, siempre y cuando no se haya prorrogado automáticamente.
4. Por decisión judicial que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
5. Por pérdida de la calidad de homologado del **CONSORCIO**, como proveedor del Servicio.
6. Que la Superintendencia, a través de resolución motivada en firme, cancele la licencia y la autorización de funcionamiento del **CEA**.
7. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de una o varias de las obligaciones del presente documento, sus anexos y el Contrato de Vinculación.
8. Por inactividad en la operación del **CEA** por un tiempo superior a seis (6) meses.
9. En caso de que el **CEA**, en las fechas establecidas con el **CONSORCIO**, no provea la infraestructura tecnológica asociada a la prestación del Servicio SICOV o no suscriba la operación de recaudo.
10. Por alteración, modificación o remoción de los equipos del **KIT CEA** y de la solución tecnológica y operación del SICOV.
11. En caso de que se demuestre intrusión o intento de intrusión abusivo o no autorizado por el **CONSORCIO** a la plataforma o bases de datos.

12. Por desequilibrio o inconveniencia financiera por parte del **CONSORCIO**.
13. Por decisión unilateral del **CEA**, dando aviso por escrito al **CONSORCIO** con quince (15) días hábiles de anticipación.
14. Por las demás causales consagradas en la ley.

**Parágrafo:** En caso de que el **CONSORCIO** comunique al **CEA** que cesa su actividad como prestador del Servicio SICOV, los efectos derivados de la suscripción del Contrato de Vinculación se darán por terminados. El **CONSORCIO** se compromete a colaborar de manera efectiva en las actividades requeridas para la entrega del Servicio al nuevo homologado.

## 21. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

A partir del primer trimestre de la entrada en Operación del Servicio, y sucesivamente por periodos mensuales, se medirán el número de Certificados de Aptitud en conducción emitidos y efectivamente realizados por el CEA a través del SICOV provisto por el CONSORCIO. Lo anterior, como elemento de análisis para controlar periódicamente el equilibrio financiero de la operación del Servicio provisto por el Proveedor del Servicio.

## 22. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las relaciones contractuales derivadas de la suscripción del Contrato de Vinculación estarán sometidas a las leyes colombianas. En lo no estipulado en este documento, sus anexos y el Contrato de Vinculación deberá remitirse a las normas del Código de Comercio Colombiano que regulen la materia.

## 23. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia o diferencia que surja en relación con el Contrato de Vinculación o la prestación del Servicio que se regulada por este, se resolverá en primer lugar, de manera directa entre las partes en un término máximo de quince (15) días calendario. Si una vez culminado dicho término la controversia subsiste, las partes acudirán a un centro de conciliación debidamente acreditado ante el Ministerio de Justicia, cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá. Si agotado el procedimiento anteriormente descrito aún subsisten las diferencias, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

## 24. PRÓTOCOLO DE SEGURIDAD

Ambas partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que cualquiera de las partes, en cumplimiento con sus procesos, deben prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo; así como gestionar los riesgos que se presentan sobre los activos de información y que puedan atentar contra los principios de seguridad de estos como son: la integridad, confidencialidad y disponibilidad.

La metodología de riesgos permite identificar, analizar y definir el manejo de los riesgos, para así apoyar el cumplimiento de los objetivos del negocio; la gestión de los riesgos por parte de los responsables de los procesos para hacer más efectiva la implementación de los controles y acciones de mejora en la ejecución del proyecto.

## 25. ACUERDO TOTAL.

Las partes reconocen que han leído y entendido este documento, sus anexos y el Contrato de Vinculación en su totalidad, y que han recibido una copia de estos y que no existen acuerdos verbales que cambien o modifiquen cualquiera de los términos y condiciones establecidos en los documentos ya mencionados.

## 26. CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual, sin la aprobación previa y expresa de la otra parte.

## 27. ACTUALIZACIÓN.

Es reserva y responsabilidad del **CONSORCIO**, actualizar los Anexos No. 1, 2 y 3 del presente documento, cuando la autoridad competente lo requiera, siempre conservando el cumplimiento a las condiciones o niveles de servicio exigidos en la Resolución; cualquier modificación a los mismos, será realizada por el **CONSORCIO** y notificada al **CEA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de entrada en vigor.

## 28. DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Además de lo establecido en el presente documento y el Contrato de Vinculación, el **CONSORCIO** y el **CEA** se sujetarán a los siguientes documentos: **(1) ANEXO No. 1. CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ALCANCE SERVICIO SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (SICOV); (2) ANEXO No. 2. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA (SICOV); (3) ANEXO No. 3. TARIFA DE LOS SERVICIOS;** En caso de contradicción entre lo dispuesto en el presente documento, con sus anexos, el Contrato de Vinculación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

## 29. ACEPTACIÓN.

El presente documento y sus respectivos anexos se entenderán aceptados en todos los términos aquí expuestos con la suscripción por parte del **CEA** del Contrato de Vinculación.